

Ref. 24-2021

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las once horas dos minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

El día seis de abril del presente año, se recibió por medio de correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por la señora

ingresada bajo la referencia administrativa número veinticuatro - dos mil veintiuno, quien solicitó: 1. Cantidad de vehículos inscritos en el año 2019 y 2020. Conteniendo detalle de tipo de vehículo, departamento y/o municipio en el que está inscrito, año de fabricación. 2. Cantidad de vehículos inscritos a la fecha en Registro Público de Vehículos. 3. Cantidad de personas con licencia de manejo por primera vez en los años 2019 y 2020, conteniendo el detalle de sexo, edad, departamento, municipio, tipo de licencia obtenida. 4. Cantidad de personas con licencia de manejo a la fecha, conteniendo detalle de tipo de vehículo, departamento y/o municipio en el que está inscrito, año de fabricación. 5. Cantidad de esquelas o infracciones de tránsito impuestas y cantidad de dinero recaudado en concepto de dicha imposición a nivel nacional, por departamento, municipio, sexo y edad en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 6. Principales 5 esquelas o infracciones de tránsito impuestas con mayor frecuencia a nivel nacional, por departamento y municipio, sexo, edad, cantidad de dinero recaudado en concepto de dicha imposición en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. 7. Cantidad de esquelas o infracciones de tránsito impuestas por las faltas TO 64, TO69, T085, TO 100 y TO102-A: (detallando departamento y municipio, sexo y edad en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, así como cantidad de dinero recaudado en concepto de la imposición de esquelas).

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones

de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero

suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su

decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad"

reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y

su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la

información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP,

consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho

requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito, para la localización y remisión de la

información pretendida.

Con fecha 6 de abril del presente año, se le envió correo electrónico a la peticionaria, con la

finalidad de comunicarle la admisión de la solicitud de información; asimismo, se le orienta en el

sentido siguiente: Que lo relacionado al numeral 1, planteado en la parte petitoria de esta

resolución, no es una solicitud de información sino un trámite que tiene con un costo establecido

por la contraprestación brindada, el cual debe gestionarla en la Unidad de Atención al Usuario,

ubicada en el Centro Comercial Soho, Las Cascadas en Antiguo Cuscatlán, Carretera Panamericana.

Por otra parte, se le notifico que los numerales 3 y 4 se encontraban publicadas en el Portal de

Transparencia del VMT, siendo esta información oficiosa, la cual se encuentra actualizada cada 3

meses; no obstante lo anterior, al verificar lo solicitado en los numerales 3 y 4 hay campos de la

información solicitada que no la contiene, por lo que esta administración garante del acceso a la

información, entrega la información conforme a los campos solicitados.

Con fecha veintiocho de abril del presente año, se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-

/160-04/2021 suscrito por el Licenciado ALFREDO ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ, en su

calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona información relacionada a licencias por

primera vez 2019-2020, cantidad de licencias de conducir emitidas, infracciones de tránsito y dinero

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA



recaudado en concepto de imposición de las multas a nivel nacional del año 2015-2020, principales infracciones, cantidad de infracciones por faltas.

Asimismo se aclara que, de acuerdo a los registros con los que se cuenta en la DGTO no se incluyen el campo de género, edad y municipio, por lo que no es posible proporcionarlos por no contar en nuestros registros con esa información.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud presentada por la
 oficio referencia VMT-DGTO-GF-/160-04/2021 suscrito por el Licenciado ALFREDO
 ERNESTO ALVAYERO HERNÁNDEZ, en su calidad de Director General de Tránsito,
 juntamente con su anexo en digital.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas Oficial de Información

Viceministerio de Transporte